



SUSPENDE TRANSITORIAMENTE LA
INSCRIPCION EN EL REGISTRO ARTESANAL
EN LAS PESQUERIAS QUE INDICA POR
PERIODO QUE SEÑALA

VALPARAISO, 20 DIC 2010

RES. EX. N° - 3814

VISTO: Lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría mediante Memorándum Técnico (R.PESQ.) N° 127/2010, de fecha 30 de noviembre de 2010; lo informado por el Consejo Zonal de Pesca de la XV, I y II Regiones mediante Oficio ORD/ZI/N° 145, de fecha 6 de diciembre de 2010; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.S. N° 430 de 1991 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Resolución Exenta N° 1600 de 2008, de la Contraloría general de la República; las Resoluciones Exentas N° 2618 de 1999 y N° 3568 de 2004, ambas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resoluciones N° 2618 de 1999 y N° 3568 de 2004, esta Subsecretaría suspendió transitoriamente la inscripción en el Registro Artesanal de la pesquería del recurso Pulpo del norte *Octopus mimus*, por haber alcanzado el estado de plena explotación en el área marítima comprendida entre la I a la III Regiones.

Que el artículo 50 de la Ley General de Pesca y Acuicultura establece la facultad y el procedimiento para suspender transitoriamente por categoría de pescador artesanal y por pesquería, la inscripción en el Registro Artesanal en una o más regiones, tratándose de especies que hayan alcanzado el estado de plena explotación.

Que la Subsecretaría de Pesca ha recomendado prorrogar la citada medida de administración en la XV, I y II Regiones, en virtud de mantenerse el estado de plena explotación de la mencionada pesquería.

Que el Consejo Zonal de Pesca de la XV, I y II Regiones, mediante Informe Técnico citado en Visto, ha recomendado la adopción de la medida de suspensión transitoria de la inscripción en el Registro Artesanal en todas sus categorías, en el área marítima de la XV Región de Arica y Parinacota, I Región de Tarapacá y II Región de Antofagasta, por un periodo de 3 años.

RESUELVO:

1.- Suspéndase por el plazo de 3 años contados desde el 1 de enero de 2011 inclusive, la inscripción en los Registros Pesqueros Artesanales de la XV Región de Arica y Parinacota, I Región de Tarapacá y II Región de Antofagasta, en todas sus categorías, en la sección pesquería del recurso Pulpo del norte ***Octopus mimus***, por haber alcanzado el estado de plena explotación en dicha área de pesca.

2.- Transcribese copia de la presente resolución al Servicio Nacional de Pesca y a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante.

**ANOTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE EN EL DIARIO OFICIAL
POR CUENTA DE ESTA SUBSECRETARIA.**

(Firmado) PABLO GALILEA CARRILLO, SUBSECRETARIO DE PESCA
Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.,



JOSE SALOMON SILVA
Jefe Departamento Administrativo

